SIG cam ¡Cuida la naturaleza!	**AUTO INCIO DE TRAMITE** F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No.151

POC-00108-26

Neiva, 23 de noviembre de 2026

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026E- 28522 del 09 de noviembre de 2026, la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cedula No. 55.158.290, en representación de la persona jurídica GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA con Nit. 900.508.809-8, solicitó a ésta Corporación liquidación de costos por concepto de evaluación de permio ambiental de ocupación de cauces, solicitud que fue resuelta con el radicado de salida CAM No. 2026S- 35548 del 18 de noviembre de 2026.

Mediante radicados CAM No. 2026E – 29657 del 19 de noviembre de 2026, la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cedula No. 55.158.290, en representación de la persona jurídica GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA con Nit. 900.508.809-8, con dirección de notificación en la carrera 5 No. 17-08 de Neiva Huila, teléfono 316 470 8625, correo electrónico E- Mail: gerencia@gdnltda.com, allegó el pago por concepto de evaluación y anexó los documentos hidrológicos e hidráulicos con el cual solicitó permiso de ocupación de cauces sobre la fuente hídrica quebrada El Piñal en el sector de la vereda bajo pedregal sobre el predio Lote 5 MI 200-178721 de Rivera, para la construcción de un Box Culvert de paso vehicular para el proyecto Orion condominio campestre en el municipio de Rivera Huila.

Como soporte a la petición el solicitante suministró la siguiente información: Lista de chequeo F-CAM 203, FUN de ocupación de cauces, soporte de pago, Vital, cámara de comercio solicitante, estudio de hidrología e hidráulica, plano de localización de la fuente, plano en perfil de la obra hidráulica objeto de permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cedula No. 55.158.290,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de permiso de ocupación de cauces sobre la fuente hídrica quebrada El Piñal en el sector de la vereda bajo pedregal sobre el predio Lote 5 MI 200-178721 de Rivera, para la construcción de un Box Culvert de paso vehicular para el proyecto Orion condominio campestre en el municipio de Rivera Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en UN MILLON VEINTISIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.027.003. oo Mda. /Cte.) el valor a pagar por la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cedula No. 55.158.290, en representación de la persona jurídica GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA con Nit. 900.508.809-8, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, lo anterior conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el eventual otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, el titular del trámite, sociedad GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA, representada legalmente por la señora TATIANA QUINTERO CABRERA (o quien haga sus veces), deberá acreditar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia urbanística y/o de parcelación expedida por la autoridad competente del municipio de Rivera. Asimismo, deberá allegar el plano topográfico aprobado en planta con la implantación de los desarrollos urbanísticos, en el cual se evidencie claramente el aislamiento normativo de las viviendas del proyecto respecto a las determinantes ambientales y/o rondas de protección hídrica; lo anterior, en cumplimiento de las normas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente para este tipo de proyectos, y particularmente de lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente para el municipio de Rivera (Acuerdo Municipal 004 de 2022).

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto a l la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cedula No. 55.158.290, en representación de la persona

jurídica GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA con Nit. 900.508.809-8, con dirección de notificación en la carrera 5 No. 17-08 de Neiva Huila, teléfono 316 470 8625, correo electrónico E- Mail: gerencia@gdnltda.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Rivera Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados en caso que se dé la prórroga y/o renovación del presente permiso.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará la fecha desde la publicación del aviso. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte – CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
Expediente: POC-00108-26
Radicados CAM No. 2026E – 29657 del 19 de noviembre de 2026.